



Constancia secretarial (02/02/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 febrero de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria.

**Auto de sustanciación
Disminución de cuota alimentaria
860013110001 2020 00099 00**

Mocoa, Putumayo, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a convocar a las partes y sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. La diligencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Como en esa única audiencia se realizarán todos los trámites previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, en ella se practicarán las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda.

Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Ana Lucía Quinayas Gómez
- Jhon Andrés Tejada

El juzgado se abstiene de decretar como testimonio el solicitado de NURY FARIDY GÓMEZ, toda vez que esta fue vinculada a este proceso y tiene la calidad de litigante, por lo tanto, resulta que no es plausible practicarle la prueba como declaración de tercero.

Solicitadas por Nancy Esthella Pozos Rosero:

Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Solicitadas por Nury Faridy Gómez:**Documentales:**

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

La diligencia se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2021, a las 09:00 a.m. y en ella se evacuarán entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y los interrogatorios obligatorios a las partes; por lo tanto éstas y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, a la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el curso del proceso, se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 10 de febrero del hogaño.

NOTIFÍQUESE**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d342357afbcad9e47b993bab47d8d77abc9ca7e14ccab605c163dd1e032cac7e

Documento generado en 02/02/2021 06:48:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**